



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-031-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dice que los deberes primordiales del Estado son: "1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;"
- Que el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.";
- Que el artículo 44 del mismo cuerpo legal señala: "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.- Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.";
- Que el artículo 48 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: "El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: 1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica. (...) 5. El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia. (...)";
- Que el artículo 226 de la norma legal invocada manifiesta: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar





acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

- Que el artículo 227 ibídem determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que el artículo 340 de la citada normativa legal prescribe que: “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.”;
- Que el artículo 4, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: “La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.”;
- Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente indica que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...”;
- Que el artículo 54, literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: “Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales.”;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que, el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del Alcalde establece: “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que





comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.";

- Que el artículo 249 del citado Código, manifiesta que: "No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.";
- Que el artículo 89 del reglamento al Código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.- En el caso de que se traten de asignaciones de gasto permanente no requerirán ser priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.- Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. Para este efecto deberán considerar lo siguiente: 1. Toda transferencia a organismos privados debe responder a un proceso de planificación que permita evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que están prestando a través de organismos privados; 2. Las transferencias de recursos para la ejecución de entes privados deberán ser exclusivamente para temas en el ámbito de las competencias de cada entidad pública otorgante, de conformidad con la Ley; 3. En los convenios debe estipularse claramente el plazo de vigencia de la donación, es decir, que no sea de renovación tácita e indefinida; 4. Las transferencias a universidades privadas se harán exclusivamente a través de la entidad nacional encargada de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación, en el caso de la Función Ejecutiva; 5. No se podrán efectuar transferencias para propósitos respecto de los cuales las instituciones deberían realizarlos a través de procesos de contratación pública; 6. Previo al proceso de renovación de un convenio para una transferencia se deberá evaluar los resultados obtenidos; y, 7. Para el caso de las entidades que pertenecen al Presupuesto General del Estado, se debe enviar copia simple del convenio al Ministerio de Finanzas, para seguimiento y registro. Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias. Las entidades de la Función Ejecutiva que no pertenezcan





a un consejo o gabinete sectorial de política deberán ser priorizadas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. El Estado podrá realizar donaciones a otros Estados en el caso de emergencias y catástrofes internacionales, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad, con la determinación del monto y destino de los recursos donados. Se podrá establecer asignaciones presupuestarias no reembolsables a favor de organismos internacionales y/o a sus representantes ecuatorianos, exclusivamente de aquellos en los que el Ecuador sea miembro siempre que se cuenten con los recursos presupuestarios suficientes para atender tal obligación.";

- Que, el artículo 4 de la "Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que beneficien a la colectividad del cantón Ambato prescribe: "De los Convenios.- Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informe sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual.";
- Que, el artículo 8 del mismo cuerpo legal señala: "Aprobación del Concejo Municipal.- En caso de que el convenio exceda el monto autorizado en el art. 4 de la presente Ordenanza, el/la Alcalde/sa remitirá el mismo al Concejo Municipal quienes aprobarán o no su suscripción.";
- Que el GAD Municipalidad de Ambato dentro de sus áreas de atención cuenta con la Dirección de Desarrollo Social y Económico, misma que basa su accionar enfocada a la atención de grupos prioritarios; y que dentro del plan de gobierno se encuentra como objetivo el brindar atención a los grupos prioritarios a través de servicios integrales.
- Que uno de los objetivos estratégicos del GAD Municipalidad de Ambato, se encuentra enfocado en promover el desarrollo social e intercultural fortaleciendo la salud, bienestar, igualdad de género, deporte y recreación; la conservación del patrimonio cultural, identidad, apropiación de tradiciones y costumbres;
- Que mediante oficio DSDE-23-1819 de fecha 27 de diciembre de 2023, la Dirección de Desarrollo Social y Económico, remite al Ministerio de Inclusión Económico y Social, la intención de continuar con la suscripción de los convenios de atención a grupos prioritarios para el año 2024;
- Que con oficio DSDE-24-0003 de fecha 05 de enero de 2024, la Dirección de Desarrollo Social y Económico, remite al Ministerio de Inclusión Económico y Social, la carta de intención de continuidad de los servicios de Atención en el Hogar y la Comunidad, así como se solicita las directrices





para el inicio de procesos administrativos y legales para la suscripción de dicho convenio.

- Que mediante oficio MIES-CZ-3-2024-0032-OF de fecha 15 de enero de 2024, el Ministerio de Inclusión Económica y Social remite el modelo de proyecto y ficha de costos para convenios 2024 Atención a personas con Discapacidad;
- Que con oficio MIES-VIS-2024-0036-M de fecha 16 de enero de 2024, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, indica: "(...) En la cláusula referente al PLAZO, se debe indicar que el convenio inicia el 1 de enero 2024, hasta el plazo determinado por cada subsecretaría para la implementación de las diferentes modalidades. Se aclara que el MIES realizará el reconocimiento del servicio desde la fecha señalada en esta cláusula." "(...) Excepcionalmente, se señalará otra fecha de inicio cuando el cooperante no haya prestado sus servicios desde el 01 de enero de 2024. Para estos casos en la cláusula PLAZO se incluirá la fecha efectiva de inicio del servicio.";
- Que mediante oficio DSDE-24-0100 de fecha 22 de enero de 2024, se solicita a la Secretaría de Gestión Estratégica se emita las certificaciones POA;
- Que con Certificaciones POA N° 2024-0028 y 0029 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730812002 Material Didáctico por un monto de \$5000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que mediante Certificación POA N° 2024-0027 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730804002 Materiales de Oficina por un monto de \$3.000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que con Certificación POA N° 2024-0026 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730802002 Vestuario, lencería, prendas de protección, insumos y accesorios para uniformes del personal de protección vigilancia y seguridad por un monto de \$300.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que mediante Certificación POA N° 2024-0018 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730606002 Honorarios por contratos civiles de servicios por un monto total de la partida de \$67.000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal le corresponde el valor de \$12.000.00, la diferencia corresponde a presupuesto MIES esto calculado a los 11 meses de vigencia del convenio;
- Que con Certificación POA N°2024-0017 de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730201002 Transporte de Personal por un monto de \$5000.00 valor sin incluir IVA;
- Que mediante Certificación Presupuestaria N° 58 de fecha 25 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 730812002 Material





- Didáctico por un monto de \$5000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que con Certificación Presupuestaria N° 57 de fecha 25 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 730804002 Materiales de Oficina por un monto de \$3.000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
 - Que mediante Certificación Presupuestaria N°56 de fecha 25 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 730802002 Vestuario, lencería, prendas de protección, insumos y accesorios para uniformes del personal de protección vigilancia y seguridad por un monto de \$300.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
 - Que con Certificación Presupuestaria N° 54 de fecha 25 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 730606002 Honorarios por contratos civiles de servicios por un monto de \$61.000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal le corresponde el valor de \$12.000.00, la diferencia corresponde a presupuesto MIES esto calculado a los 11 meses de vigencia del convenio;
 - Que con Certificación Presupuestaria N° 53 de fecha 25 de enero de 2024, la Dirección Financiera certifica la partida 730201002 Transporte de Personal por un monto de \$5000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
 - Que mediante oficio DITH-24-289 y DITH-24-290 de fecha 29 de enero de 2024, la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, emite la certificación de los valores correspondientes a remuneraciones del personal que se encontrará dando atención al convenio;
 - Que con oficio DSDE-24-0148 de fecha 01 de febrero de 2024, la Dirección de Desarrollo Social y Económico, remite al Ministerio de Inclusión Económica y Social, el proyecto ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD, para su aprobación;
 - Que con fecha 02 de febrero de 2024 el Ministerio de Inclusión Económico y Social emite la certificación presupuestaria N° 96, con la asignación de recursos para el convenio de Atención en el Hogar y la Comunidad, GAD Municipal de Ambato;
 - Que mediante oficio MIES-CZ-3-2024-0146-OF de fecha 08 de febrero de 2024, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, remite el proyecto ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD debidamente aprobado para el ejercicio de fiscal 2024 y el borrador del convenio;
 - Que con fecha 15 de febrero de 2024 la Secretaría de Gestión Estratégica emite el Informe de Alineación Estratégica del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. PD-03-18D01-22415-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD", informe dentro del cual se concluye que la solicitud de suscribir el referido convenio se encuentra estratégicamente alineado a los objetivos de Desarrollo





Sostenible; al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050; a la Misión y Objetivos Estratégicos del GADMA y al Plan de Gobierno 2023-2027;

- Que mediante oficio PS-24-0460, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente pronunciamiento: "Una vez que se ha procedido con el análisis legal pertinente conjuntamente con la documentación del expediente, se concluye que el procedimiento de suscripción de "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. PD-03-18D01-22415-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD", que tiene como objeto: cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de DISCAPACIDADES aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios para PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en la modalidad de ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD; está sustentado en la normativa jurídica, de conformidad con el principio de legalidad, garantizando la seguridad jurídica.- Se ha cumplido con el procedimiento establecido en la "Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Programas o Proyectos Sociales que Benefician a la colectividad del cantón Ambato" y cuenta con: Informe de Alineación Estratégica emitido por la Secretaría de Gestión Estratégica, de 15 de febrero de 2024.- Informe de factibilidad por parte de la Dirección de Desarrollo Social y Económico que viabiliza el procedimiento para la suscripción de convenio, de 08 de febrero de 2024; y,- Las Certificaciones Presupuestarias ya descritas en los antecedentes del presente informe jurídico.- De modo que cumple con los artículos 5 y 6 de la "Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Programas o Proyectos Sociales que Benefician a la colectividad del cantón Ambato".- En este sentido, toda vez que el monto de ejecución del proyecto supera el aporte municipal del equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, es necesario que el BORRADOR del Convenio entre el GADMA y el MIES, sea remitido al pleno del Concejo Municipal, para conocimiento, análisis y aprobación del mismo, conforme lo dispone el artículo 4 de la Ordenanza ibídem.";
- Que en la presente sesión se acogen las siguientes observaciones de los señores concejales: A futuro se incremente a las parroquias urbanas también este tipo de apoyo; se agilicen los procesos para que los aportes se entreguen desde el primero de enero de cada año; se incorporen los informes de evaluación del convenio en concordancia con el artículo 82 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal en una próxima sesión; y que se haga lo posible para que se amplíe la cobertura del aporte;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía; en sesión ordinaria del martes **27 de febrero de 2024**, acogiendo el contenido del oficio PS-24-0460 de la Procuraduría Síndica Municipal (FW 6817)





RESUELVE:

Autorizar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. PD-03-18D01-22415-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD", que tiene como objeto: cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de DISCAPACIDADES aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios para PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en la modalidad de ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD, con las observaciones de los señores concejales.

Atentamente,


Dra. Lourdes Alta Lima

Secretaría del Concejo Municipal

Adj. Expediente Procuraduría

c.c. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta
Fecha de elaboración: 2024-02-29
Fecha de aprobación: 2024-02-29





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-194

Fw: 6817

Ambato, 29 de febrero del 2024.

Abogado
Limber Torres
PROCURADOR SINDICO
Presente

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-031-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió: Autorizar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. PD-03-18D01-22415-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD", que tiene como objeto: cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de DISCAPACIDADES aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios para PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en la modalidad de ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD, con las observaciones de los señores concejales".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente



Dra. Lourdes Alta Lima

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Patricia P.

Anexo: RC-031-2024

C.C: Secretaria de Gestión Estratégica

Desarrollo Social

Financiero

MIES